

DERIVADO DEL FENÓMENO DE SALUD "VIRUS COVID-19", LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es un **organismo público autónomo**, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna**; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es el máximo órgano de decisión, por lo tanto se encuentra facultado para emitir Acuerdos y circulares, que estime.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

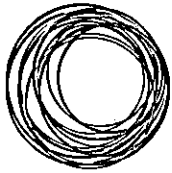
Que a la fecha de suscripción del presente acuerdo, la incidencia de casos de coronavirus en México ha ido en aumento y en específico, en el Estado de Puebla, se han confirmado 9 casos de personas que han adquirido el virus COVID-19, de conformidad con las cifras reportadas por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que el COVID-19, conocido como 'coronavirus' puede ser caracterizado como una pandemia y entre las recomendaciones realizadas por esta Organización, se encuentra la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar) y la cocción completa de alimentos; asimismo, se debe evitar el contacto estrecho con personas.

Que en respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas y en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, adopte medidas que permitan limitar el número de casos y frenar la propagación del virus; esto, acorde con un sentido de responsabilidad social para anteponer, en todo momento, la salud, bienestar e integridad de los servidores públicos, así como de todos los poblanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que derivado de los comunicados emitidos por el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Puebla, a través de los cuales manifiestan que existirá ausencia por parte de algunos miembros de su personal, pudiendo encontrarse entre ellos los Titulares las Unidades de Transparencia y de las áreas responsables que cuente o puedan contar con la información; por lo que con la finalidad de que no se vea afectado su cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así



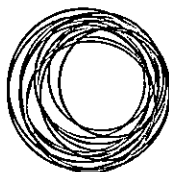
**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

como, coadyuvar en las medidas que los sujetos obligados tengan a bien implementar para no propagar el virus COVID-19, se determina que del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, queden suspendidos únicamente los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto.

SEGUNDO. Quedan exceptuados de la medida referida en el punto anterior, lo relativo a las verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, señalada para el periodo comprendido del 17 de marzo al 18 de mayo de 2020, (primera etapa), en virtud de que se trata de información vigente, la cual ya debe encontrarse actualizada y validada por los sujetos obligados.

TERCERO. Con la finalidad de disminuir los focos de infección y de evitar concentración de personas, queda suspendido dentro del plazo referido en el punto primero del acuerdo, cualquier otro evento a realizarse en el ITAIPUE, las capacitaciones, las asesorías presenciales, realizándose estas por otro medio remoto o virtual, así mismo la entrega de correspondencia podrá remitirse a través del correo electrónico: contacto@itaipue.org.mx

CUARTO. Derivado de las medidas dictadas en el presente acuerdo, se modifican las sesiones ordinarias de Pleno, señaladas para los días 25 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020, quedando de la siguiente



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

manera: la sesión señalada el día 25 de marzo de 2020, se realizará el 20 de marzo de 2020 y la del día 15 de abril de 2020, se realizará el 22 de abril de 2020.

QUINTO. Para evitar la concentración de personal al interior del Organismo Garante, y con ello la posible propagación del virus COVID-19, las Áreas determinarán, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, la posibilidad de optar por el modelo de trabajo en casa, siempre y cuando las actividades a desarrollar así lo permitan, por lo que se suspende provisionalmente el registro de asistencia y se habilitarán filtros para el control de acceso al personal.

TRANSITORIO.

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.


LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ
COMISIONADA PRESIDENTA


CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO


MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA